TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. Juez Arbitro

Arbitraje: tandemrh.cl

Rol N°.: 165-2008 OF NIC :OF.09275

En Santiago a 27 de Agosto de 2008

Que el señor FRANCISCO JOSE CERDA LOBOS, domiciliado en Carlos Silva Vildósola 9895-A, La Reina, Santiago, siendo asimismo su contacto administrativo, solicitó con fecha 8 de Abril de 2008, el nombre del dominio **tandemrh.cl**, y a su vez, los señores C Y D COMERCIO Y DESARROLLO INTERNACIONAL S.A., representados por Sargent & Krahn, cuyo contacto administrativo es doña Paula Benavedes, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello 2711 – Piso 19, solicitó con fecha 29 de Abril de 2008 el mismo nombre de dominio **tandemrh.cl**;

Que mediante Oficio OF09275 de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **tandemrh.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes mediante carta certificada que rola en autos, según resolución de fecha 29 de Julio de 2008 a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento a celebrarse el día 14 de Agosto de 2008 a las 10.30 horas;

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 14 de Agosto de 2008, a las 10.30 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
- 2.- Que no obstante lo anterior consta en autos que con fecha 15 de julio de 2008 don Francisco José cerda Lobos manifestó mediante e-mail su intención de desistirse de su solicitud de dominio;
- 3.- Que con fecha 22 de julio de 2008 esta Árbitro le solicitó expresara su voluntad formal de desistimiento mediante una carta firmada y fotocopia de su cédula de identidad, lo que no fue cumplido en tiempo alguno;
- 4.- Que consta en autos que el señor Francisco José Cerda Lobos es primer solicitante del nombre del dominio **tandemrh.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 08 de Abril de 2008 y la solicitud del segundo solicitante, señores C y D comercio y Desarrollo Internacional S.A., tiene fecha 29 de Abril de 2008;
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;
- 4.- Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4,

SE RESUELVE: Asígnese el dominio tandemrh.cl, al primer solicitante señor FRANCISCO JOSE CERDA LOBOS.

Notifiquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Gabriela Segovia Venegas, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Gabriela Segvia Venegas

Testigo